



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 099/2022

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 155/2021 de 30 de diciembre de 2021, que aprueba el POA y el Presupuesto 2022 del BCB en el marco de la Ley N° 1413.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) mediante informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2022-120 de 13 de octubre de 2022 de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) y la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2022-56 de 14 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-216 de 21 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 099/2022

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, en su Artículo 6 señala que el Órgano Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, 'Servicios Personales', salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público y c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 099/2022

Que la Ley N° 1413, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2022, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el cual establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4646, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 155/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1413 que aprueba el PGE de la gestión 2022.

Que la GRH del BCB, mediante Informe Técnico BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2022-120, concluye que se requiere un Traspaso Intrainstitucional por un importe de Bs80.200.- (Ochenta Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) para cubrir el costo del "Plan de Capacitación" programado para la presente gestión.

Que la SPCG mediante Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2022-56, concluye que el Traspaso Intrainstitucional es técnicamente viable, y permitirá a la GRH contar con recursos para la conclusión del Plan de Capacitación programado para la presente gestión.

Que la GAL, mediante Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-216 de 21 de octubre de 2022 concluye que el Traspaso Intrainstitucional por el importe de Bs80.200.- (Ochenta Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) no compromete gastos con cargo a recursos no declarados en el presupuesto aprobado, no genera obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas, ni obstaculiza el cumplimiento de objetivos previstos en la gestión fiscal y al no encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 2042; no contraviene la normativa vigente recomendando al Directorio del BCB su aprobación.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 099/2022

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Intrainstitucional por un importe de Bs80.200.- (Ochenta Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
				2130	Gerencia de Administración	
00	02	03	02	433.100	Vehículos livianos para funciones administrativas	(80.200)
					Total	(80.200)
				Destino:		
				3310	Gerencia de Recursos Humanos	
00	02	10	01	257.000	Capacitación del personal	80.200
					Total	80.200

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de octubre de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.